

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ID TERRITORIO S.A.S.
Demandado: ECG COLOMBIA S.A.S.
Radicado: 2019-00875

Se reconoce personería al abogado **ALBERTO NEIRA RUEDA** como apoderado judicial de la demandada, en la forma y términos del poder conferido, según poder allegado vía correo electrónico el 4 de marzo de 2021.

Téngase en cuenta que la ejecutada contestó la demanda y formuló excepciones, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre hechos y pretensiones de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.).

Por secretaría córrasele al escrito exceptivo referido el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P., y para tal efecto dé aplicación al art. 110 ibídem.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada no acreditó por parte del iniciador acuse de recibo del correo electrónico enviado a la demandante el 4 de marzo de 2021 mediante la cual aduce le remitió el escrito exceptivo, ni se constó por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Nótese que la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3º del art. 8º y del párrafo del art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 "*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*".

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5f06c8a8798f4a41826388b660f22f45e9be88d7a89c1e97176489ccadb5ed

Documento generado en 04/06/2021 02:53:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**